REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mi veinticinco (2025)

Proceso **Declarativo – Responsabilidad Civil**
Rad. Nro. **11001310302420240057900**

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales contemplados en los arts. 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL formulada por ERICA ANDREA HINCAPIE TORRES en representación de su hija menor de edad MARIA FERNANDA LASSO HINCAPIE, GLORIA ISABEL SANCHEZ DELGADO en representación de sus hijas menores de edad ESTEFANY LUCIA LASSO SANCHEZ y MONICA JULIANA LASSO SANCHEZ y en contra de JAIRO DE JESUS BUITRAGO VILLANEDA, CESAR AUGUSTO BUITRAGO RODRIGUEZ y ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem).*

TERCERO: Teniendo en cuenta lo indicado por el extremo actor y previo a ordenar el emplazamiento deprecado esta sede judicial tomando en consideración las facultades contenidas en los arts. 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso, dispondrá que por secretaría se ELABORE Y DILIGENCIE oficio a: i) Sudamericana EPS

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNA	DATO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	6154053
NOMBRES	CESAR AUGUSTO
APELLIDOS	RODRIGUEZ RODRIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	[illegible]
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/11/2010	31/12/2999	COTIZANTE

ii) a la Dirección de Impuestos y Adunas Nacionales – DIAN; y iii) al Registro Único Nacional de Transporte – Concesión RUNT S.A. –, con el objeto de que dichas entidades, en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación informen a este Despacho las direcciones que a la fecha tenga registradas Cesar Augusto Buitrago Rodríguez en sus bases de datos. Inclúyase en el remisorio el número de identificación de la demandada e indíquese a las entidades referenciadas que la solicitud se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

De otro lado, por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO al Ministerio de Salud (mesadeayuda@sispro.gov.co y notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co), en su calidad de manejador de la base de datos Registro Único de Afiliados del Sistema Integral de Información de la Seguridad Social, con el propósito de que en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación informe a esta sede judicial las entidades del sistema general de seguridad social en pensiones, riesgos laborales, compensación familiar, asistencia social, y/o pagadoras de pensión a las cuáles se encuentre afiliado Cesar Augusto Buitrago Rodríguez. Inclúyase en el remisorio el número de identificación de la demandada e indíquese a las entidades referenciadas que la solicitud se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

CUARTO: Siguiendo lo preceptuado en los artículos 151 – 158 del Código General del Proceso, SE CONCEDE a favor de las menores Estefany Lucia Lasso Sánchez, Mónica Juliana Lasso Sánchez y María Fernanda Lasso Hincapié, debidamente representadas por sus progenitoras, el beneficio de AMPARO DE POBREZA deprecado.

QUINTO: Como quiera que las demandantes comparecieron por intermedio de apoderado judicial, desígnese al mismo como abogado en amparo de pobreza esto es, a Harold Armando Rivas Cáceres.

SEXTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el certificado de libertad y tradición del rodante de placas TJV-271 denunciado como de propiedad de CESAR AUGUSTO BUITRAGO RODRÍGUEZ. LÍBRESE oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transportes correspondiente, comunicándole la medida para su registro en el historial del automotor y además envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

SEPTIMO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

OCTAVO: Siguiendo con lo previsto en el art. 8° inc. 3° de la Ley 2213 de 2022, dentro del término de la ejecutoria de esta decisión aporte las pruebas de la forma en que se obtuvo la dirección electrónica del señor Jairo de Jesús Buitrago Villaneda, so pena de no ser tenida en cuenta para la notificación del citado.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **154c411aa74bbe874aed3bdb1ad5b6ab13f39f173a45e8dbba6b0c722fb4e165**
Documento generado en 04/04/2025 03:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica